



SAN LUIS, 18 JUN 2012

VISTO:

El Expediente EXP-USL: 3166/2011 donde la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas solicita al Consejo Directivo estudie la posibilidad de fijar un arancel para las carreras de Doctorado de la Facultad de Ciencias Humanas; y

CONSIDERANDO:

Que el Propósito Institucional N° 5 establecido por la Ordenanza 25/94 plantea "lograr por vías convencionales y complementarias, suficiente financiamiento para desarrollar programas académicos relevantes y de alta calidad, procurando la mayor optimización de los esfuerzos humanos y de los recursos materiales que se requieran."

Que la Comisión Asesora de Posgrado fundamenta su solicitud en la necesidad de que las actividades de posgrado, vinculadas al doctorado, cuenten con un financiamiento específico que permita no sólo disponer de los recursos necesarios para solventar los gastos que generan los procesos administrativos y los procesos de reunión de jurados externos, como así también que permita programar y desarrollar actividades en área de vacancia, entre otras.

Que esta medida se corresponde con la legislación en vigor en la UNSL, ya que las actividades de posgrado relativas a cursos, trayectos, carreras estructuradas, son aranceladas en su mayoría.

Que las carreras de modalidad personalizadas deben obtener algún tipo de arancel o financiamiento para poder garantizar el desarrollo de sus actividades.

Que de la matrícula y el arancel que se fijan serán eximidos los docentes de la Facultad de Ciencias Humanas, a los efectos de favorecer la formación de sus recursos humanos en el más alto nivel académico.

Que se propone establecer aranceles diferenciados para los alumnos egresados de la Facultad de Ciencias Humanas y los alumnos extranjeros.

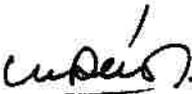
Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión del 10 de agosto de 2011 resolvió por unanimidad aprobar la solicitud elevada por la Comisión Asesora de Posgrado, y giró las actuaciones a las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento para su estudio.

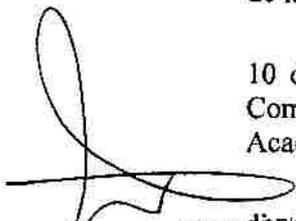
Que el 2 de noviembre de 2011 el Consejo Directivo, constituido en Comisión, trató el expediente de referencia y resolvió aprobar lo solicitado a fs. 1 del expediente, girar el mismo a la Secretaría de Posgrado para la elaboración de la normativa correspondiente.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión del

CORRESPONDE ORDENANZA N°

003


Lic. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.


AD. LUZ MARIA VINALSO
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



día 23 de mayo de 2012 por unanimidad resolvió aprobar el informe de la Comisión de Interpretación y Reglamento que sugiere aprobar el anteproyecto de Ordenanza elevado por la Secretaría de Posgrado.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las pautas y normas generales que regirán el financiamiento de las carreras de Doctorado en la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 2°.- Establecer para los doctorados estructurados y semi-estructurados una matrícula y un arancel mensual de diez (10) cuotas al año.

ARTÍCULO 3°.- Establecer para los doctorados personalizados una matrícula y arancel anual que podrá abonarse en tres (3) cuotas consecutivas.

ARTÍCULO 4°.- Establecer aranceles diferenciados para los egresados de la Facultad de Ciencias Humanas y alumnos extranjeros.

ARTÍCULO 5°.- Eximir de todo arancel a los docentes de la Facultad de Ciencias Humanas que aspiren a realizar el doctorado en cualquiera de sus disciplinas

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las obligaciones arancelarias con la Facultad corren a partir del momento de la inscripción definitiva del alumno y sólo cesan cuando éste culmina con su carrera, o decide suspender los estudios.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que en caso de que el alumno decida abandonar la carrera con posterioridad a su inscripción o reinscripción debe informarlo a la Secretaría de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión.

ARTÍCULO 8.- Establecer que anualmente el Director y Comité Académico de todas las carreras de Doctorado de la Facultad, conjuntamente con la Comisión Asesora de Posgrado propondrán los montos correspondientes.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA N°

003

Ab. LUZ MARIA VINALS SORRI
Secretaria General
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

LIC. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.